

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. PROCESO EJECUTIVO 2020-00043
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado: JOSE ALFONSO BENITEZ

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al despacho de la señora juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2020-00042, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial y en contra de los señores JOSE ALFONSO BENITEZ, con atento informe que entra para analizar si reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 89, 90 y 422 del C.G.P. Sirvase proveer,

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, veintitrés (23) de octubre de dos mil Veinte (2020).**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial doctor ROBERTO MORENO BONILLA, solicita se libre mandamiento Ejecutivo en contra del señor JOSE ALFONSO BENITEZ, Por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos (\$ 12.499.919), por el incumplimiento en el pagare No 015186100005864, correspondiente a la obligación No 725015180121030.

Los documentos que acompañan la demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma liquida de dinero a cargo del demandado, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor de conformidad a lo estipulado en el art 422 del C.G.P, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit 800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho, atendiendo a lo prescrito en el Art. 430 y 422 del C.G.P, y verificando que la demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor JOSE ALFONSO BENITEZ, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos (\$ 12.499.919), que corresponde al saldo insoluto por concepto del capital adeudado y suscrito en el pagare No 015186100005864, correspondiente a la obligación No 725015180121030.

1.1 Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital de Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos (\$ 12.499.919), causados desde el día 24 de abril de 2019 hasta el día 23 de octubre de 2019.

1.2 Intereses por mora causados sobre el valor del capital de Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Diecinueve Pesos (\$ 12.499.919), liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día 24 de octubre de 2.019, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, se liquidarán en su oportunidad.

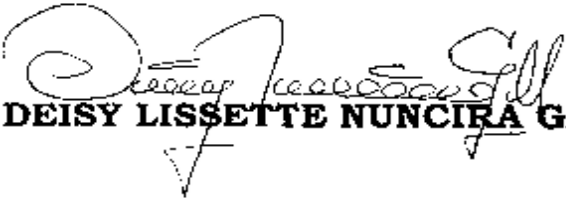
TERCERO: Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y del decreto 806 de 2020 artículos 8, 9 y 10, de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días para los fines del art. 442 ibídem.

CUATRO: Tramitar la presente demanda ejecutiva como proceso de única instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el capítulo I del Título Único del C.G.P. art 422 y subsiguientes.

QUINTO: Reconózcase Personería Jurídica para actuar al Doctor ROBERTO MORENO BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.072.930 de Bogotá D.C, y TP No 113495, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. PROCESO EJECUTIVO 2020-00043
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado: JOSE ALFONSO BENITEZ

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00042, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial y Demandado JOSE ALFONSO BENITEZ, con atento informe se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veinte (2020).

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante su apoderado solicita se decreten medidas cautelares y relaciona bienes de propiedad del demandado los cuales denuncia bajo la gravedad de juramento, atendiendo a lo prescrito en el Art. 599 del Código General del Proceso, que establece que desde que se presente la Demanda Ejecutiva, podrá el demandante pedir el embargo y secuestro de bienes del demandado. Cumplidos como se encuentran los requisitos de la norma antes citada. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o que a cualquier título bancario o financiero que posea en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del municipio de Chita Boyacá, el señor JOSE ALFONSO BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.103.718 en calidad de demandado; medida cautelar que no puede superar la cuantía de (\$ 18.649.878) M/Cte.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone OFICIAR Al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del Municipio de Chita Boyacá, para efectos de que registre la medida y realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del C.G.P, solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Chita y limitando la medida en la suma de (\$ 15.18.649.878). M/Cte.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo de Alimentos No 2018-00101, donde es demandante la comisaria de familia de Chita y/o SONIA CETINA RISCANEVO y en representación del Menor DAIMER FERNEY SATIVA CETINA y Demandado DELFIN SATIVA FUENTES, con atento informe que se ordena requerir al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CREMIL (CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES). Para que informe el motivo por el cual dejaron de realizar los descuentos al demandado DELFIN SATIVA FUENTES, por concepto de cuota alimentaria. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Dieciocho (2.018)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena que por secretaria se requiera al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CREMIL (CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES), para que informen el motivo, razón o circunstancias por las cuales se dejó de hacer los descuentos como cuota de alimentos a favor del menor DAIMER FERNEY SATIVA CETINA, de la pensión que percibe el señor DELFIN SATIVA FUENTES, como pensionado del Ejercito Nacional y demandado en el presente proceso.

Librese el correspondiente oficio a la pagaduría o Tesorería del Ejercito Nacional sede Bogotá calle 26 No 52-00 edificio Comando del Ejército. Para que en el menor tiempo posible de respuesta al requerimiento y así garantizar los derechos del menor.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. PROCESO EJECUTIVO 2020-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado: SIBEL TORRES NIÑO

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al despacho de la señora juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2020-00043, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial y en contra del señor SIBEL TORRES NIÑO, con atento informe que entra para analizar si reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 89, 90 y 422 del C.G.P. Sirvase proveer,

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ, solicita se libre mandamiento Ejecutivo en contra del señor SIBEL TORRES NIÑO, Por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$ 4.480.000), por el incumplimiento en el pagare No 015186100005887, correspondiente a la obligación No 725015180121450. Y por la suma de Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seis Pesos M/cte (\$ 4.998.906), por el incumplimiento en el pagare No 015186100005886 y obligación No 725015180121430.

Los documentos que acompañan la demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma líquida de dinero a cargo de la demandada, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor de conformidad a lo estipulado en el art 422 del C.G.P, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit 800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho, atendiendo a lo prescrito en el Art. 430 y 422 del C.G.P, decreto 806 de 2020 y verificando que la demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor SIBEL TORRES NIÑO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$4.480.000), que corresponde al saldo insoluto por concepto del capital adeudado y suscrito en el pagare No 015186100005887, correspondiente a la obligación No 725015180121450.

1.1 Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$4.480.000), causados desde el día 17 de mayo de 2019 hasta el día 17 de noviembre de 2019.

1.2 Intereses por mora causados sobre el valor del capital de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$4.480.000), liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día 18 de noviembre de 2.019, hasta el día de presentación de la demanda.

1.3 Por la suma de (\$ 23.398). Por otros conceptos estipulados y aceptados en el titulo valor base de la presente acción, así como de los intereses moratorios futuros que se causen desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.) Por la suma de Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seis Pesos M/cte (\$ 4.998.906), que corresponde al saldo insoluto por concepto del capital adeudado y suscrito en el pagare No 015186100005886 y obligación No 725015180121430.

2.1 Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital de Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seis Pesos M/cte (\$ 4.998.906), causados desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 17 de diciembre de 2019.

2.2 Intereses por mora causados sobre el valor del capital de Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seis Pesos M/cte (\$ 4.998.906), liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día 18 de diciembre de 2.019, hasta el día de presentación de la demanda.

2.3 Por la suma de (\$ 27.608). Por otros conceptos estipulados y aceptados en el titulo valor base de la presente acción, así como de los intereses moratorios futuros que se causen desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, se liquidarán en su oportunidad.

TERCERO: Notifiquese este proveído a la ejecutada en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 artículos 8, 9 y 10. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días para los fines del art. 442 ibídem.

CUATRO: Tramitar la presente demanda ejecutiva como proceso de única instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el capítulo I del Título Único del C.G.P. art 422 y subsiguientes.

QUINTO: Reconózcase Personería Jurídica para actuar al Doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.711.794 de Bogotá D.C, y TP No 258.884 del C.S.J, en los términos y efectos del poder conferido.

Así mismo se autoriza al doctor DIEGO FERNANDO BOADA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.051.472.920 y Licencia Temporal No 12253 del C.S.J, para que retire copias informales del mandamiento ejecutivo, auto de medidas cautelares, sacar y retirar copias

del expediente, allegar memoriales y todas las necesarias para el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. PROCESO EJECUTIVO 2020-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado: SIBEL TORRES NIÑO

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00043, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial y Demandado SIBEL TORRES NIÑO, con atento informe se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veinte (2020).

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante su apoderado solicita se decreten medidas cautelares y relaciona bienes de propiedad del demandado los cuales denuncia bajo la gravedad de juramento, atendiendo a lo prescrito en el Art. 599 del Código General del Proceso, que establece que desde que se presente la Demanda Ejecutiva, podrá el demandante pedir el embargo y secuestro de bienes del demandado. Cumplidos como se encuentran los requisitos de la norma antes citada. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o que a cualquier título bancario o financiero que posea en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del municipio de Chita Boyacá, el señor SIBEL TORRES NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.020.203 en calidad de demandado; medida cautelar que no puede superar la cuantía de (\$ 11.791.203) M/Cte.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone OFICIAR Al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del Municipio de Chita Boyacá, para efectos de que registre la medida y realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del C.G.P, solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Chita y limitando la medida en la suma de (\$ 11.791.203). M/Cte.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

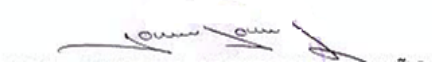
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUJER
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2016-00059 Demandante: FUNDACION DELAMUJER Apoderado: HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA Demandados: LUIS ENRIQUE CRISTANCHO PORRAS y SABLON JIMENEZ OCHOA

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2016-00059, donde es demandante la FUNDACION DELA MUJER y demandados LUIS ENRIQUE CRISTANCHO PORRAS y SABLON JIMENEZ OCHOA, con atento informe que se practicó actualización de la liquidación del crédito por la parte actora y se encuentra para aprobar sin que fuera objetada por la parte demandada. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Una vez se ha practicado la actualización de la liquidación del crédito por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y verificando que quedó en disposición de la parte demandada por el término legal y ésta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA BOYACÁ Se notifica en estado Civil No. <u>023</u> el auto de fecha <u>23 de octubre de 2020</u> hoy <u>26 de octubre de 2020</u> a las 8:00 AM

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario
--

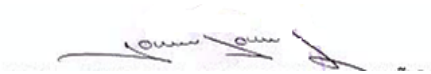
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2014-00060 Demandante: BANCO POPULAR S.A Apoderado: JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY Demandado: ARNULFO CAÑAS CERINZA
--

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2014-00060, donde es demandante el BANCO POPULAR S.A y demandado ARNULFO CAÑAS CERINZA, con atento informe que se realiza la actualización de liquidación del crédito. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veinte (2.020)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presento la liquidación del crédito el Despacho ordena Correr traslado al extremo pasivo de la misma por el término legal de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta actual, caso en el cual, deberá acompañar, liquidación alternativa en la que se precisen las inconsistencias que le atribuye a la liquidación objetada de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>023</u>, hoy <u>26 de octubre de 2020</u>, siendo las 8:00 A.M. JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

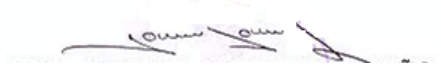
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. EJECUTIVO No 2019-00076 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA Demandada: MARIA EULOGIA VELANDIA ALARCON

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2019-00076, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandada MARIA EULOGIA VELANDIA ALARCON, con atento informe que se practicó actualización de la liquidación del crédito por la parte actora y se encuentra para aprobar sin que fuera objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Una vez se ha practicado la actualización de la liquidación del crédito por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y verificando que quedó en disposición de la parte demandada por el término legal y ésta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA BOYACÁ Se notifica en estado Civil No. 023 el auto de fecha 23 de octubre de 2020 hoy 26 de octubre de 2020 a las 8:00 AM

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario
--

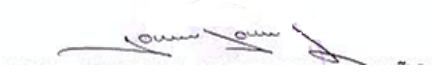
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. EJECUTIVO No 2019-00010 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA Demandado: JUAN SALAZAR PICO
--

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2019-00010, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandado JUAN SALAZAR PICO, con atento informe que se practicó actualización de la liquidación del crédito por la parte actora y se encuentra para aprobar sin que fuera objetada por la parte demandada. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Una vez se ha practicado la actualización de la liquidación del crédito por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y verificando que quedó en disposición de la parte demandada por el término legal y ésta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIIRA GALLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA BOYACÁ Se notifica en estado Civil No. 023 el auto de fecha 23 de octubre de 2020 hoy 26 de octubre de 2020 a las 8:00 AM JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

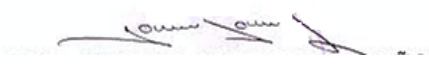
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. EJECUTIVO No 2019-00085 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA Demandado: MAURICIO ANGEL FUENTES

INFORME SECRETARIAL

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2019-00085, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandado MAURICIO ANGEL FUENTES, con atento informe que se practicó actualización de la liquidación del crédito por la parte actora y se encuentra para aprobar sin que fuera objetada por la parte demandada. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Una vez se ha practicado la actualización de la liquidación del crédito por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y verificando que quedó en disposición de la parte demandada por el término legal y ésta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIÑA GALLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA BOYACÁ Se notifica en estado Civil No. <u>023</u> el auto de fecha <u>23</u> de octubre de 2020 hoy 26 de octubre de 2020 a las 8:00 AM

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. PROCESO EJECUTIVO 2020-00045
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ
Demandada: MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al despacho de la señora juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2020-00045, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial y en contra de la señora MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN, con atento informe que entra para analizar si reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 89, 90 y 422 del C.G.P. Sirvase proveer,

EL SECRETARIO,



JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veinte (2020).**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, solicita se libre mandamiento Ejecutivo en contra de la señora MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN, por la suma de Diez Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta Pesos M/cte (\$ 10.149.170), por el incumplimiento en el pagare No 015186100006379.

Los documentos que acompañan la demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma líquida de dinero a cargo de la demandada, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor de conformidad a lo estipulado en el art 422 del C.G.P, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit 800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho, atendiendo a lo prescrito en el Art. 430 y 422 del C.G.P, decreto 820 de 2020 y verificando que la demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA por la vía **EJECUTIVA**, en contra de la señora MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de Diez Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta Pesos M/cte (\$ 10.149.170), que corresponde al saldo insoluto por concepto del capital adeudado y suscrito en el pagare No No 015186100006379.

1.1 Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital de Diez Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta Pesos

M/cte (\$ 10.149.170), causados desde el día 30 de abril de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019.

1.2 Intereses por mora causados sobre el valor del capital de Diez Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta Pesos M/cte (\$ 10.149.170), liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día 01 de noviembre de 2.019, los que se generen sucesivamente y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de (\$1.394.039.00). Por otros conceptos estipulados y aceptados en el título valor base de la presente acción.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, se liquidarán en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 artículos 8, 9 y 10. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días para los fines del art. 442 ibídem.

CUATRO: Tramitar la presente demanda ejecutiva como proceso de única instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el capítulo I del Título Único del C.G.P. art 422 y subsiguientes.

QUINTO: Reconózcase Personería Jurídica para actuar al Doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.217.838 de Duitama, y TP No 308233 del C.S.J, en los términos y efectos del poder conferido.

Así mismo se autoriza a la doctora ELIZABETH VARGAS VELANDIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 23.854.510 y TP No 152.197 del C.S.J, para que en su nombre y representación revise el expediente sin limitación alguna, retire los oficios que sean emitidos por el Juzgado, como citatorios, avisos, oficios de embargos, títulos judiciales, copias del expediente, en caso de desglose retirar los documentos, retirar la demanda cuando sea rechazada y en fin todas las que se desprendan dentro del presente proceso allegar memoriales a su nombre.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. MEDIDAS CAUTELARES 2020-00045

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Apoderado: ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ

Demandada: MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 22 de octubre de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2020-00045, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial y Demandada MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN, con atento informe se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Chita, Veintidós (23) de octubre de dos mil Veinte (2020).**

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante su apoderado solicita se decreten medidas cautelares y relaciona bienes de propiedad de la demandada los cuales denuncia bajo la gravedad de juramento, atendiendo a lo prescrito en el Art. 599 del Código General del Proceso, que establece que desde que se presente la Demanda Ejecutiva, podrá el demandante pedir el embargo y secuestro de bienes del demandado. Cumplidos como se encuentran los requisitos de la norma antes citada. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o que a cualquier título bancario o financiero que posea en BANCO DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA S.A de la ciudad de Duitama Boyacá, la señora MARIA ESPERANZA CARINA AGUILLON SANTIESTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 23.660.914, en calidad de demandado; medida cautelar que no puede superar la cuantía de (\$15.295.688,09) M/Cte.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone OFICIAR Al BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Duitama ubicado en la cl 16 No 8-11, y BANCOLOMBIA de la ciudad de Duitama ubicado en la calle 15 No 15-46, para efectos de que registre la medida y realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del C.G.P, solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Chita y limitando la medida en la suma de (\$15.295.688,09). M/Cte.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

DEISY LISSETTE NUNCI RA GALLO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 023, hoy 26 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

